

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL XIX CONVENIO COLECTIVO DE FEVE

En Madrid, a las 17 horas del día 27 de mayo de 2013, se reúnen en la sala de reuniones "Mansarda" de RENFE-Operadora, Avenida Ciudad de Barcelona, nº 8, las personas a continuación relacionadas, en representación de la Dirección de las Empresas y de la representación legal de los trabajadores respectivamente:

Por las Direcciones de las Empresas

José Manuel Dávila Cascón	Director de Organización y Recursos Humanos ADIF
José Núñez Blázquez	Director de Recursos Humanos RENFE-Operadora
Luis Fdo. Díaz-Guerra Álvarez	Subdirector Jurídico y de Relaciones Laborales ADIF
Raúl Blanco Aira	Gerente de Área de Relaciones Laborales RENFE-Operadora
Agustín Pérez Labrador	Subdirector de Recursos Humanos ADIF
Carmen Pérez Canal	Jefa de Área de Normativa Laboral y Gest. Sindical ADIF
José Luis Wizner Moya	Jefe de Área de Negociación Colectiva RENFE-Operadora
M. Isabel Sacristán Vesperinas	Jefa de Gestión de Sistemas de Información Laboral RENFE-Operadora

Por la representación de los trabajadores

Luis Pérez Alday	UGT
Juan Cañal Canteli	UGT
Jesús Madrazo Abin	UGT
Adolfo Gallego Romero	UGT
Fulgencio Bandera Rodríguez	UGT
José A. Barcenilla de la Fuente	CCOO
José M. Pérez Uribe	CCOO
Miguel A. González Poli	CCOO
José Luis López Boado	SF-Intersindical
Luis Enrique Olay Uria	SF-Intersindical
José Felix Quince Nicieza	SEMAF
Gerardo García Iraola	SFF-CGT

A propuesta de la Comisión Paritaria del XIX Convenio Colectivo de FEVE, constituida el pasado día 17 de los corrientes, se ha convocado, de un lado por la parte social a las representaciones de los trabajadores pertenecientes a las Organizaciones Sindicales que conformaron la Comisión Negociadora de este Convenio y, de otro, por la parte empresarial, a las entidades públicas empresariales RENFE-Operadora y ADIF, como sucesoras de FEVE, con objeto de volver a constituirse y a fin de debatir, negociar y acordar, sobre la propuesta de la referida Comisión Paritaria como objeto principal del orden del día, según consta en la citación que al efecto se cursó a dichas representaciones.

Las personas designadas como representantes en la Comisión Negociadora son:

Por las Direcciones de las Empresas

José Manuel Dávila Cascón	Director de Organización y Recursos Humanos ADIF
José Núñez Blázquez	Director de Recursos Humanos RENFE-Operadora
Luis Fdo. Díaz-Guerra Álvarez	Subdirector Jurídico y de Relaciones Laborales ADIF
Raúl Blanco Aira	Gerente de Área de Relaciones Laborales RENFE-Operadora
Agustín Pérez Labrador	Sub director de Recursos Humanos ADIF
Fco. Javier Pesquera Iglesias	Gerente de Área de Org. y RRHH AN Viajeros RENFE-Operadora
Juan López Pulido	Gerente de Área de Org. y RRHH AN Fabr. y Mantº RENFE-Operadora
Pedro Molina Dávila	Gerente de Área de Org. y RRHH AN Mercancías y Log. RENFE-Operadora
Carmen Pérez Canal	Jefa de Área de Normativa Laboral y Gest. Sindical ADIF
José Luis Wizner Moya	Jefe de Área de Negociación Colectiva RENFE-Operadora

Por la representación de los trabajadores

Luis Pérez Alday	UGT
Juan Cañal Canteli	UGT
Jesús Madrazo Abin	UGT
Adolfo Gallego Romero	UGT
Fulgencio Bandera Rodríguez	UGT
José A. Barcenilla de la Fuente	CCOO
José M. Perez Uribe	CCOO
Miguel A. González Poli	CCOO
José Luis López Boado	SF-Intersindical
Luis Enrique Olay Uria	SF-Intersindical
José Felix Quince Nicieza	SEMAF
Gerardo García Iraola	SFF-CGT

Reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos y con legitimación y capacidad legal bastante para el ejercicio de las facultades que les confiere el Estatuto de los Trabajadores, queda constituida nuevamente la Comisión Negociadora de desarrollo del XIX Convenio Colectivo de FEVE.

Con arreglo al orden del día antes aludido, las Organizaciones Sindicales de U.G.T., SF-Intersindical y SEMAF, hacen entrega a los asistentes de una propuesta de Acuerdo que se adjunta a esta Acta (como ANEXO I), a fin de debatir sobre la misma.

Las Direcciones de las Empresas agradecen la propuesta y manifiestan que estudiarán la misma para, en los términos que se acuerden, proceder, en una próxima reunión a su firma.

La RLT por CCOO, manifiesta que está en desacuerdo con dicha propuesta e indica que hará llegar por escrito a las partes la posición manifestada en esta reunión.

La RLT por SFF-CGT manifiesta que analizará la propuesta presentada y, en cualquier caso, solicita estar presente en las Comisiones que emanan de la Normativa Laboral.

Ambas partes se emplazan para una próxima reunión el día 3 de junio a las 11:30 horas en la sala de reuniones de la Gerencia Operativa de ADIF, sita en la Estación de León.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 20:00 horas del día y en el lugar indicado en el encabezamiento de esta Acta.

**POR LA REPRESENTACION LEGAL
DE LOS TRABAJADORES**

POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

WGT
Gal
Pere
CGT
república
Luis





ANEXO I

PREÁMBULO

Oídas las partes y analizadas las exposiciones manifiestan que el Real Decreto-Ley nº 22/2012, de 20 de julio de 2.012, en su artículo 2, establecía la extinción de FEVE el 31 de diciembre de 2.012 y la integración de los trabajadores de la misma en ADIF y RENFE-OPERADORA, en los términos y condiciones previstos en él.

En cumplimiento de dicha disposición legal, con fecha 31 de diciembre de 2.012, se publicó en el B.O.E. la Orden FOM/2814/2012, de 28 de diciembre, por la que se aprobaba la relación del personal de FEVE que se integraba, respectivamente, en ADIF y RENFE-OPERADORA.

Por otro lado, en el marco de la negociación del XIX Convenio Colectivo de FEVE, en la reunión nº 11 de la Comisión Negociadora del mismo, la mayoría de los integrantes del banco social, acordaron junto con la representación de FEVE proceder a su firma, en los términos y condiciones recogidos en el texto anexo al acta de dicha sesión, Convenio Colectivo que ha sido autorizado por la CECIR y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 4 de mayo de 2013, lo que ha supuesto la superación del periodo de incertidumbre de cara al futuro de los trabajadores, previo a la firma del mismo y la ordenación del proceso con el mantenimiento de las condiciones de los trabajadores y propiciado, además el marco adecuado para la integración de los trabajadores en ADIF Y Renfe Operadora.

Como consecuencia de la situación legal que se produce a raíz de la extinción de FEVE y la subrogación de los trabajadores de la misma en ADIF y RENFE-OPERADORA y la adecuación a dicho marco legal del XIX Convenio Colectivo de FEVE, aplicable a los trabajadores subrogados, respetando lo dispuesto en el art. 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores junto con el correcto desarrollo del XIX Convenio Colectivo y su incardinación con los contenidos de las distintas comisiones de la normativa convencional de FEVE en el nuevo escenario de integración en las dos entidades, justifica la necesidad de alcanzar en el seno de la Comisión Negociadora del mismo los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Los acuerdos alcanzados en este texto no comportarán, globalmente para el conjunto de ADIF y RENFE-OPERADORA, en ningún caso mayores derechos sindicales (créditos horarios, liberaciones y gastos de cualquier tipo, como dietas) que los existentes antes de la extinción de FEVE. De forma que los excesos sobre los mismos serán a cargo de los sindicatos a los que pertenezcan los trabajadores que lleven a cabo las funciones que se recogen en estos acuerdos.

Igualmente, estos trabajadores designados voluntariamente por los sindicatos tampoco gozarán de las garantías legalmente establecidas.

SEGUNDO.- Las distintas Comisiones recogidas en estos Acuerdos podrán ser objeto de modificación, en el ámbito de las respectivas Comisiones Negociadoras, a las que se alude en el Acuerdo Quinto, para su mejor adecuación e integración en las estructuras organizativas de ADIF y RENFE-OPERADORA, bajo los criterios expuestos en el Acuerdo precedente.

TERCERO.- La representatividad a que se alude en los siguientes acuerdos, a la hora de determinar la composición de las distintas comisiones a las que se aludirá, se llevará a cabo en relación a los porcentajes de representatividad obtenidos en las últimas elecciones sindicales llevadas a cabo en FEVE y que fueron los siguientes:

ORGANIZACIÓN SINDICAL	PORCENTAJE DE REPRESENTATIVIDAD EN FEVE
UGT	41,18%
CCOO	26,47%
SF-INTERSINDICAL	11,76%
SEMAF	10,29%
SFF-CGT	4,41%
LAB	2,94%
ELA	1,47%
SCAT	1,47%

En tanto en cuanto se mantenga el actual mandato electoral, con arreglo a estos porcentajes de representatividad, se articulan las comisiones a que se refieren estos acuerdos, salvo en aquellos casos en los que la composición de la misma responda a otro criterio y así se establezca en ellos.

CUARTO.- El ámbito personal de afectación de estos acuerdos queda circunscrito, respectivamente en las duales comisiones, al personal de ancho métrico subrogado en ADIF y RENFE OPERADORA.

QUINTO.- Se extingue la Comisión Negociadora única del Convenio Colectivo de FEVE, en la fecha de entrada en vigor de estos Acuerdos, configurándose:

- La **Comisión Negociadora de Ancho Métrico en ADIF** en el Convenio de FEVE, integrada por doce miembros en representación de ADIF y doce miembros de la plantilla subrogada de FEVE designados por las organizaciones sindicales y en el número que se indican seguidamente:

U.G.T.	5 miembros
CC.OO	3 miembros
S.F.-Intersindical	2 miembros
SFF-C.G.T.	1 miembro
SEMAF	1 miembro

- La **Comisión Negociadora de Ancho Métrico en RENFE-OPERADORA** en el Convenio de FEVE, integrada por doce miembros en representación de RENFE-OPERADORA y doce miembros de la plantilla subrogada de FEVE designados por las organizaciones sindicales y en el número que se indican seguidamente:

U.G.T.	5 miembros
CC.OO	3 miembros
S.F.-Intersindical	2 miembros
SFF-C.G.T.	1 miembro
SEMAF	1 miembro

Las competencias de esta Comisión son las establecidas legalmente para este órgano en las disposiciones legales vigentes.

SEXTO.- Se extingue la Comisión Paritaria del XIX Convenio Colectivo de FEVE, configurándose:

- La **Comisión Paritaria de Ancho Métrico en ADIF** en el Convenio de FEVE, integrada por nueve miembros en representación de ADIF y nueve miembros de la plantilla subrogada de FEVE designados por las organizaciones sindicales firmantes de dicho Convenio y en el número que se indican seguidamente:

U.G.T.	6 miembros
S.F.-Intersindical	2 miembros
SEMAF	1 miembro

- La **Comisión Paritaria de Ancho Métrico en RENFE-OPERADORA** en el Convenio de FEVE, integrada por nueve miembros en representación de RENFE-OPERADORA y nueve miembros de la plantilla subrogada de FEVE designados por las organizaciones sindicales firmantes de dicho Convenio y en el número que se indican seguidamente:

U.G.T.	6 miembros
S.F.-Intersindical	2 miembros
SEMAF	1 miembro

Las competencias de esta Comisión son las establecidas legalmente para este órgano en las disposiciones legales vigentes y las que le atribuye el Convenio Colectivo de FEVE.

SÉPTIMO.- La Comisión de Empleabilidad a la que se alude en el art. 5 del Convenio, se desdobra en:

La **Comisión Mixta de Empleabilidad de Ancho Métrico en ADIF**, integrada por nueve miembros en representación de la Empresa y otros nueve en representación de los trabajadores de Ancho Métrico en ADIF, designados por las organizaciones sindicales firmantes del Convenio Colectivo de FEVE, respetando la representatividad establecida en el Acuerdo tercero y garantizándose, al menos, uno por cada Sindicato firmante del Convenio. Su composición será la siguiente:

U.G.T.	6 miembros
--------	------------

S.F.-Intersindical	2 miembros
SEMAF	1 miembro

La **Comisión Mixta de Empleabilidad de Ancho Métrico en RENFE-OPERADORA**, integrada por nueve miembros en representación de la Empresa y otros nueve en representación de los trabajadores de Ancho Métrico en RENFE-OPERADORA, designados por las organizaciones sindicales firmantes del Convenio Colectivo de FEVE, respetando la representatividad establecida en el Acuerdo tercero y garantizándose, al menos, uno por cada Sindicato firmante del Convenio.

U.G.T.	6 miembros
S.F.-Intersindical	2 miembros
SEMAF	1 miembro

Las funciones de estas Comisiones serán las establecidas en el referido art. 5 del Convenio Colectivo.

OCTAVO.- La Comisión de Conflictos Laborales a la que se alude en el artículo 13 del Convenio, se desdobra en:

La **Comisión de Conflictos de Ancho Métrico en ADIF**, integrada por nueve miembros en representación de la Empresa y otros nueve en representación de los trabajadores de Ancho Métrico en ADIF, designados por las organizaciones sindicales firmantes del Convenio Colectivo de FEVE, respetando la representatividad establecida en el Acuerdo tercero y garantizándose, al menos, uno por cada Sindicato firmante del Convenio. Su composición será la siguiente:

U.G.T.	6 miembros
S.F.-Intersindical	2 miembros
SEMAF	1 miembro

La **Comisión de Conflictos de Ancho Métrico en RENFE-OPERADORA**, integrada por nueve miembros en representación de la Empresa y otros nueve en representación de los trabajadores de Ancho Métrico en RENFE-OPERADORA, designados por las organizaciones sindicales firmantes del Convenio Colectivo de FEVE, respetando la representatividad establecida en el Acuerdo tercero y garantizándose, al menos, uno por cada Sindicato firmante del Convenio.

U.G.T.	6 miembros
S.F.-Intersindical	2 miembros
SEMAF	1 miembro

Las funciones de estas Comisiones serán las establecidas en el referido art. 5 del Convenio Colectivo cuando se trate de cuestiones referidas exclusivamente al personal de Ancho Métrico en las respectivas Empresas.

Cuando las cuestiones del conflicto se refieran a la totalidad de una u otra Empresa y, por tanto, afecten a la totalidad de la plantilla de las mismas, la competencia corresponderá a las respectivas Comisiones de Conflictos de los Convenios de ADIF y RENFE-OPERADORA.

NOVENO.- La Comisión Central de Seguridad en la Circulación de Ancho Métrico en ADIF, de carácter consultivo, compuesta por seis representantes en proporción a la representatividad sindical antes aludida, de acuerdo con la siguiente distribución:

U.G.T.	2 miembros
CC.OO	2 miembros
S.F.-Intersindical	1 miembro
SEMAF	1 miembro

Por parte de ADIF el número de vocales será el mismo designados por la empresa. Ostentando la Presidencia el Director de Seguridad en la Circulación de ADIF.

La Comisión Central de Seguridad en la Circulación de Ancho Métrico en RENFE-OPERADORA, de carácter consultivo, compuesta por seis representantes en proporción a la representatividad sindical antes aludida, de acuerdo con la siguiente distribución:

U.G.T.	2 miembros
CC.OO	2 miembros
SEMAF	1 miembro
S.F.-Intersindical	1 miembro

Por parte de RENFE-OPERADORA el número de vocales será el mismo designados por la empresa. Ostentando la Presidencia el Director de Seguridad en la Circulación de RENFE-OPERADORA.

Con respecto a las Comisiones Zonales de Seguridad en la Circulación se estudiará su establecimiento, en el seno de las respectivas Comisiones Negociadoras del XIX Convenio Colectivo, a las que se alude en el Acuerdo quinto.

DÉCIMO.- Existirán dos Comités Centrales de Ancho Métrico de Seguridad y Salud, uno en ADIF y otro en RENFE-OPERADORA.

Su composición estará formada, en cada uno de ellos, por seis miembros de la empresa y otros seis de la parte social, designados por las organizaciones sindicales en función de la representatividad recogida en el Acuerdo tercero. Por tanto, la distribución de la parte social será la siguiente:

En ADIF:

U.G.T.	2 miembros
CC.OO	2 miembros
S.F.-Intersindical	1 miembro
SEMAF	1 miembro

En RENFE-OPERADORA:

U.G.T.	2 miembros
CC.OO	2 miembros
S.F.-Intersindical	1 miembro
SEMAF	1 miembro



Sus funciones y régimen de funcionamiento son los recogidos en el Art. 8 del XV Convenio Colectivo, ratificado por el Art. 43 del XVIII Convenio Colectivo.

Los Delegados de Prevención que ostentaban tal condición antes de la extinción de FEVE continuarán desarrollando las funciones que llevaban a cabo ahora en las empresas en las que se han integrado y en el mismo régimen de funcionamiento.

Si con arreglo a las disposiciones legales se llevase a cabo la designación de Delegados de Prevención quedará sin efecto lo establecido en los párrafos precedentes, pasando a desarrollar los designados las funciones que les atribuyen las disposiciones legales con los derechos y garantías en éstas establecidos.

DÉCIMO PRIMERO.- En materia de Formación, se constituirá un **Consejo de Formación**, de carácter meramente consultivo, en cada una de las entidades subrogadas denominados Consejos de Formación de Ancho Métrico en ADIF y RENFE-OPERADORA, respectivamente.

Su composición estará formada, en cada uno de ellos, por cuatro miembros de la empresa y cuatro de la parte social firmantes del Acuerdo de su creación en FEVE, recogido en el art. 9 del XV Convenio Colectivo. Su régimen de funcionamiento y restantes aspectos referidos a los mismos serán los recogidos en dicho precepto.

Por la parte social estará formada por:

U.G.T.	2 miembros
CC.OO.	2 miembros

DÉCIMO SEGUNDO.- En materia Disciplinaria, igualmente, se constituirán sendas **Comisiones de recursos disciplinarios**, de Ancho Métrico en ADIF y RENFE-OPERADORA, de carácter consultivo.

Su composición estará formada, en cada una de ellas, por tres miembros de la empresa y otros tres de la parte social, según el grado de representatividad recogido en el Acuerdo tercero.

Por tanto, la distribución de la parte social será la siguiente:

En ADIF:

U.G.T.	1 miembro
CC.OO.	1 miembro
S.F.-Intersindical	1 miembro

En RENFE-OPERADORA:

U.G.T.	1 miembro
CC.OO.	1 miembro
S.F.-Intersindical	1 miembro

Sus funciones, competencias y régimen de funcionamiento serán los recogidos en el Art. 10 del XV Convenio Colectivo.

DECIMO TERCERO.- La Comisión de Anticipos a que se refiere el Acuerdo de Plenario de la Comisión Negociadora de Convenio de 25 de enero de 2.008, se segregará en dos comisiones, una en cada empresa, y, en cada una de ellas, se conformarán dichas comisiones con dos representantes de la Dirección de la empresa y dos de los trabajadores. Estos últimos, por la parte social, se eligen en proporción a los resultados electorales. Por tanto, corresponden uno a U.G.T. de ADIF y otro a CC.OO.

Sus funciones y régimen de funcionamiento serán los mismos que tenían antes de la extinción de FEVE.

DÉCIMO CUARTO.- La Comisión de Residencias de Vacaciones estará integrada por dos miembros pertenecientes uno a U.G.T. y el otro a CC.OO. de las respectivas plantillas de RENFE-OPERADORA y ADIF.

Sus funciones y régimen de funcionamiento serán los mismos que tenían antes de la extinción de FEVE.

DÉCIMO QUINTO.- Se mantienen los créditos sindicales, en las condiciones de utilización que tenían reconocidas en la empresa, a los Delegados de Sección Sindical

Si con arreglo a las disposiciones legales se llevase a cabo la designación de Delegados Sindicales quedará sin efecto lo establecido en el párrafo precedente, pasando a desarrollar los designados las funciones que les atribuyen las disposiciones legales con los derechos y garantías en éstas establecidos.

DÉCIMO SEXTO.- Los anteriores acuerdos constituyen un todo, en el que cada uno de ellos ha sido alcanzado en virtud de los restantes, por lo que de dejarse sin efecto cualesquiera de ellos por cualquier motivo, desde el momento que imponga su falta de aplicación, comportará la suspensión de todos los demás y el deber de las partes firmantes de proceder a la renegociación de todos ellos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Estos acuerdos entrarán en vigor el

Y en prueba de conformidad se procede a su firma en , a de de 2013.

PROCESADO



